

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso: Ejecutivo de alimentos
Ejecutante: Maida Jazbleydi Cruz Barrios
Ejecutado: Jorge Eduardo Rodríguez Acosta
Radicación: 2021-00306

Atendiendo la petición allegada por el apoderado de la señora Maida Jazbleydi Cruz Barrios y teniendo en cuenta que una vez verificado en el portal web del Banco Agrario, no hay dineros a disposición para el presente proceso, se ordena **requerir por ultima vez al pagador del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA y/o quien haga sus veces**, para que a la mayor brevedad, se sirva informar el resultado de nuestro oficio 00930 de 20 de septiembre de 2021, so pena las sanciones de conformidad al numeral 3o art. 44 C.G.P.

El art. 44 numeral 3o del CGP, establece:

“...Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

Así mismo se requiere a la parte actora para que proceda a adelantar las gestiones necesarias tendientes a obtener respuesta del pagador de **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**. OFICIESE con copia del mentado oficio.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f3c1ac404ecd7a95a44ecb37b517856b6d2144ef4b2c72084d7fc3ae93d2f46**

Documento generado en 23/05/2022 08:09:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>